



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de febrero de dos mil veintitrés.

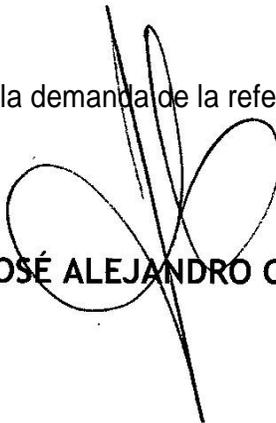
Proceso	VERBAL	
Demandante	FABIO ALBERTO RUIZ	
Demandados	GENARO SÁNCHEZ	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00337	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Revisado el correo institucional del Juzgado y los registros internos que lleva la Secretaría, no se encontró memorial alguno mediante el cual se hubiera dado alcance al requisito que dio lugar a la inadmisión, razón por la cual, y vencido como quedó el término concedido para subsanar el libelo, el Juzgado con fundamento en el art. 90 del Código General del proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR en forma subsiguiente la demanda de la referencia,

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ
Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría